





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Iqualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por VINATEA MEDINA Ricardo Guillermo FAU 20548039951 soft Cargo: Presidente (E) De La Csj Lima Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29,05,2025 07:25:29 -05:00

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000391-2025-P-CSJLI-PJ

## **VISTOS:**

La Resolución Administrativa N°000142-2025-CE-PJ de fecha 25 de abril de 2025. la Resolución Administrativa N°000368-2025-P-CSJLI-PJ de fecha 19 de mayo de 2025; Oficio N°000179-2025-PPR-LABORAL-CSJLI de fecha 27 de mayo de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Primero. Mediante la Resolución Administrativa Nº142-2025-CE-PJ de fecha 25 de abril de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el inciso g) del artículo noveno dispuso la redistribución aleatoria del 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 12°, 13°, 14°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) de Lima hacia el 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Trabajo Transitorios de Lima.

Segundo. Siendo así, esta Presidencia mediante Resolución Administrativa N°000368-2025-P-CSJLI-PJ de fecha 19 de mayo de 2025, dispuso que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo (UPD) a través de la Coordinación de Estadística, remita en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de notificada la presente resolución, la relación de expedientes físicos en trámite a los juzgados involucrados en el proceso de redistribución para que posteriormente los magistrados a cargo del 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 9º, 12°, 13°, 14°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22° 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de recibido el listado de expedientes, informen a la UPD sobre los expedientes que no deben ser contemplados en la redistribución.

**Tercero**. Asimismo, a efectos de una redistribución de expedientes equitativa v aleatoria, mediante la Resolución Administrativa mencionada, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso medidas administrativas para la remisión de expedientes desde los Juzgados de Trabajo Permanentes hacia los Juzgados de Trabajo Transitorios (NLPT), a través de la Mesa de Partes de los Juzgados antes mencionados, hasta el el 27 de mayo de 2025.

Cuarto. Sin embargo, mediante oficio de vistos, la Secretaria Técnica del PPR Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima solicita la ampliación de plazo concedido en la Resolución Administrativa Nº 142-2025-CE-PJ y Resolución Administrativa Nº000368-2025-P-CSJLI-PJ para la remisión y redistribución de expedientes físicos del el 1º, 2º, 3°, 5°, 6°, 9°, 12°, 13°, 14°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), debido a que en la referida Resolución se ha contemplado el plazo para la redistribución hasta el día martes 27 de mayo de 2025, fecha que ha resultado muy cercana para el cumplimiento, debido al









## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

tiempo requerido para la preparación de los expedientes físicos (cargos de notificación, foliación, proyección de resolución de redistribución, etc).

**Quinto**. Al respecto, a través de la Coordinación de Estadística que integra la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se verificó que a la fecha se han redistribuido en total 100 expedientes físicos de los 2,320 dispuesto mediante resolución de vistos; por lo cual, es necesario adoptar acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto, considerando que dichas dependencias inmersas en el proceso de redistribución se encuentran en sobrecarga procesal.

**Sexto**. Según Informe N° 082-2025-CEP-UPD-GAD-CSJLI-PJ, de fecha 28 de mayo de 2025 de la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, se concluye que se requiere ampliar el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta en la Resolución Administrativa N°000368-2025-P-CSJLI-PJ, a fin de coadyuvar con la descarga procesal de los Juzgados de Trabajo Permanentes a favor de los justiciables.

**Séptimo**. En ese sentido, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial, con competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas, por lo que corresponde ejecutar las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de lograr la redistribución ordenada, estableciéndose lineamientos para tal fin.

**Octavo**. Por estos fundamentos y, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, de fecha 14 de marzo de 2018;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AMPLIAR** el plazo para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta mediante Resolución Administrativa N°000368-2025-P-CSJLI-PJ, **hasta el 04 de junio de 2025**, a fin de que los juzgados remitentes culminen completamente con la redistribución de expedientes que les concierne, debiendo observar todos los lineamientos establecidos en la citada resolución administrativa.

**Artículo Segundo. – CUMPLAN** los Jueces Laborales Permanentes (NLPT) la observancia de la Directiva N°005-2012-GG-PJ, debiendo realizar la asociación de hitos estadísticos con los descargos realizados en cuanto sea necesario, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior, a fin de que proceda de acuerdo con sus atribuciones, según estime conveniente.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte, mediante su Coordinación de Estadística, emita al Despacho de la Presidencia el









## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

informe final de conclusión de la redistribución de expedientes dispuesta en la Resolución Administrativa N°000368-2025-P-CSJLI-PJ y Resolución Administrativa N°142-2025-CE-PJ, en un plazo de 48 horas de concluido el plazo ampliatorio señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que la Administración del Módulo Corporativo Laboral donde se ubican los mencionados órganos jurisdiccionales de la Corte, realice el seguimiento y monitoreo, a fin de dar cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente resolución, debiendo comunicar a la Presidencia la culminación de dicha redistribución.

Artículo Quinto. – PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y de la Administradora del Módulo Corporativo Laboral NLPT, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA

Presidente (E) de la CSJ Lima Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/mui

